



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 5928**

Promulgada el 07/05/82.

Boletín Oficial N° 11.476, del 13/05/82

Dejar establecido que las disposiciones de la Ley 5686 no son de aplicación para la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

Visto lo actuado en expediente N° 41-22.702 del registro del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar.

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Déjase establecido que las disposiciones de la Ley 5686, no son de aplicación para la Municipalidad de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- Cuando el señor Intendente Municipal de la ciudad de Salta ejerciera las funciones que por ley correspondan al Concejo Deliberante y las mismas tratasen de cuestiones institucionales, tributarias y las mencionadas en los inciso 22, 23, 27, 29, 33, 37 y 38 del artículo 21 de la Ley 1349 y sus modificatorias, solicitará en tiempo y forma la previa autorización del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación.

Art. 3°.- Cuando se ejerzan las restantes funciones que según las leyes competen al Concejo Deliberante, el señor Intendente Municipal de la ciudad de Salta requerirá con la debida antelación, autorización del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación.

Art. 4°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Folloni – Sansberro – Müller – Plaza.